



Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F.:P - 2422600 - C • C.P.:24193 • (León)

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
FECHA	13 ABR 2010
ENTRADA	SALIDA
Núm..	Núm.. 2220

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Y LA ASOCIACIÓN LILIUM SCOUT**

Referencia: Asociación Juvenil LILIUM SCOUT

En Villaquilambre, a 13 de abril de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Lázaro García Bayón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con DNI.: _____, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre, (León).

Y de otra, Dña. Yesica Vivas Martínez, Presidenta de la Asociación Juvenil LILIUM-Scout, con DNI.: _____, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2009. con C.I.F.: _____) y con domicilio en _____

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover las actividades juveniles en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando la participación juvenil entre la ciudadanía de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de las ludotecas, animaciones juveniles y actividades de ocio, así como la promoción del asociacionismo juvenil,

EXPONEN:

1º. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre organiza de manera anual actividades físico-deportivas y juveniles y es propietario del edificio conocido como "CENTRO JOVEN", ubicado en la C/ San Miguel S/N y del "PARQUE JOVEN", ambos en la localidad de Navatejera.

2º. Que la Asociación Juvenil LILIUM-Scout se encuentra debidamente inscrita en el registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León, para lo cuál adjunta documentación acreditativa.

3º. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre tiene como prioridad el aumento del asociacionismo deportivo y juvenil dentro del municipio así como de su desarrollo, gestión y participación de actividades relacionadas con su finalidad y fomentadas desde la propia Concejalía.

4º. Que la Asociación Juvenil LILIUM-Scout tiene como objeto el desarrollo de actividades juveniles según recogen sus propios estatutos, llevando a cabo actividades para sus socios, así como colaborar con otras asociaciones e instituciones en la ejecución de las mismas.

5º. Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

"El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:

- *Actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo".*

6º. Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por la Asociación Juvenil LILIUM-Scout, no se le aplicará el artículo 5º.- Tarifas de la Ordenanza Nº I: UTILIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, en el horario que se destine a las Actividades Juveniles que se desarrollen en este Convenio.

Y siguiendo los preceptos recogidos en la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la continuidad en la organización de actividades juveniles y de manera conjunta y concesión de autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a la Asociación Juvenil LILIUM-Scout, del uso de las instalaciones del Centro Joven, situado en la C/ San Miguel S/N, en la localidad de Navatejera y otras actividades juveniles, siendo antecedentes:

- La realización de diferentes actividades englobadas en el calendario de ANIMACIONES DE FIN DE SEMANA del programa de la Escuela Juvenil al Aire Libre EJAL +6 desarrollado desde el 17 de octubre al 23 de diciembre de 2009.
- Continuarán las mismas condiciones hasta el 1 de Agosto de 2010.

A parte, la Asociación Juvenil LILIUM-Scout se compromete al desarrollo de las siguientes actividades según proyecto que se adjunta al presente convenio:

- Actividades que pueden variar dependiendo del factor ambiental y meteorológico, tal y como ha venido realizándose en el último trimestre de 2009, siendo antecedentes:





Ayuntamiento

VILLAQUILAMBRE

C.I.E.P - 2422600 - C • C.P.:24193 • (León)

- 17 octubre – Juego del Libro de la Selva
 - 7 noviembre – Taller de campismo (montaje de tiendas, nudos y rastreo)
 - 21 noviembre – Grandes juegos scouts: pinzas, mafeking
 - 12 diciembre – Belén de cumbres
 - 23 diciembre – Luz de la Paz de Belén
- Actividades que se incluyan en la Programación de Actividades del Servicio de Juventud para el primer semestre del año 2010, así como otras de carácter especial siempre contando con el consentimiento y aceptación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL LILIUM-Scout

- 1) Harán uso de las instalaciones, únicamente los/as socios/as de la Asociación Juvenil LILIUM-Scout y los participantes de las actividades que la A.J. LILIUM-Scout organice junto al Ayuntamiento de Villaquilambre según este convenio. Cualquier uso de la dependencia distinto de su finalidad inicial, así como su uso fuera de los horarios y días acordados, deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento.
 - 2) Del uso indebido de estas dependencias, o del mobiliario o de las incidencias que se produzcan por la incorrecta utilización de las mismas, será responsable la Asociación Juvenil LILIUM-Scout, pudiendo ser motivo de denuncia del Convenio.
 - 3) La Asociación Juvenil LILIUM-Scout, se compromete a difundir entre sus socios/as la información que reciba del Ayuntamiento y a contribuir con criterios, de buena fe, en la difusión de las mismas.
 - 4) La Asociación Juvenil LILIUM-Scout, desarrollará con el Ayuntamiento de Villaquilambre, aquellas actividades juveniles acordadas, en los términos que de mutuo acuerdo se acuerden para cada caso según Anexo I.
- GASTOS:** En el caso de realizar los talleres, los gastos de material vienen presupuestados, y serán valorados al entregar las facturas, y si no se utilizan, quedarían para próximos talleres y programación futura.
- 5) En todos aquellos actos o actividades que organice la Asociación Juvenil LILIUM-Scout, debe constar el logo del Ayuntamiento de Villaquilambre-Concejalía de Deportes y Juventud incluyendo su página web si la tuviese.
 - 6) El Ayuntamiento de Villaquilambre podrá solicitar a la Asociación Juvenil LILIUM-Scout, personal para el desarrollo de otras actividades o uso y control de instalaciones juveniles, supeditado únicamente a la titulación correspondiente.



**Ayuntamiento
de Villaquilambre**

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

- 1) El Ayuntamiento se compromete a facilitar el acceso a la Asociación Juvenil LILIUM-Scout a las instalaciones del Centro Joven y Parque Joven de Navatejera, en perfecto estado, como sede y para el desarrollo de actividades, en el horario marcado por la programación.

Además podrá facilitar la utilización de otras instalaciones deportivas o juveniles del municipio:

EJ.: SALA DE FORMACIÓN DEL CENTRO JOVEN, CASETA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO JOVEN...

- 2) Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por la Asociación Juvenil LILIUM-Scout, no se le aplicará el artículo 5º.- Tarifas de la Ordenanza Nº I: UTILIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, en el horario que se destine a las Actividades y Animaciones, con la firma de este Convenio.
- 3) El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes y Juventud facilitará a la Asociación Juvenil LILIUM-Scout información de cuantas actividades en materia de deportes y juventud se programen.

TERCERO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.
- c. Por disolución de la Asociación.
- d. Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, el Concejal de Deportes, el Informador Juvenil y la Presidenta de la Asociación Juvenil LILIUM-Scout.

CUARTO.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de la firma del presente convenio hasta el 1 de agosto de 2010. Pudiendo ser renovado expresamente por nuevos periodos mensuales o anuales, si las partes firmantes lo consideran oportunos, no hubiese existido denuncia por alguna de ellas y comunican esta intención por escrito antes de la finalización de vigencia del mismo. La renovación del Convenio está sujeta al efectivo cumplimiento de las obligaciones que por ambas partes se han contraído en el mismo.

QUINTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta acarreará la pérdida de la cantidad comprometida y la devolución de las aportaciones recibidas hasta ese momento.





Ayuntamiento

VILLAQUILAMBRE

C.I.F.:P - 2422600 - C • C.P.:24193 • (León)

Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Aldede Presidente del
Ayuntamiento de Villaquilambre

D. Lázaro García Bayón



Presidenta de la Asociación Juvenil
LILIUM-Scout

Dña. Yesica Vivas Martínez

El Vicesecretario

D.: Jorge Lozano Aller

ANEXO I

D./Dña.,
con DNI.: como (cargo que ocupa) de
la Asociación Juvenil, con CIF.:,
dentro del marco de colaboración establecido en el presente Convenio, SOLICITA el uso de
la siguiente instalación:

INSTALACIÓN	ACTIVIDAD A REALIZAR	HORARIO	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN

Villaquilambre, a ... de de 20....

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: